



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0505/2019

15 JUL 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y DE POSTGRADO NACIONAL O EXTRANJERO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNA"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 0343-00-2018 Acta N° 17 (A.S. N° 17/27/06/2018) del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PERFILES DE CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N° 0484-00-2019 Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019) del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y DE POSTGRADO NACIONAL O EXTRANJERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNA";

La Resolución N° 2.580/2018 de fecha 01 de octubre de 2018 del Rectorado "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y SE HABILITA EL LIBRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIO NACIONAL O EXTRANJERO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS";

La Resolución N° 0485-00-2019 Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019) del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A LA PROF. DRA. ZULLY VERA DE MOLINAS, RECTORA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DEL 09 AL 21 DE JULIO DE 2019";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- ESTABLECER los procedimientos para la inscripción de Títulos de Grado y de Postgrado nacional o extranjero en la Universidad Nacional de Asunción, para el ejercicio de actividades académicas en la UNA, los siguientes:

De los Requisitos

1. Solicitud del recurrente dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Asunción.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente, autenticada por Escribanía Pública.
3. Fotocopia del:
 - a) Título Nacional a inscribir (registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC), autenticada por la Universidad de origen, el Ministerio de Educación y Ciencias, y por el Rectorado de la UNA.
 - b) Título Extranjero a inscribir (legalizado y registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias), autenticado por Escribanía Pública.
4. Fotocopia del Certificado de Estudios, con Carga Horaria, autenticada por la Universidad de origen, el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la UNA; en caso de ser expedido en el extranjero (deberá contar con las



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0505/2019

15 JUL 2019

autenticaciones indicadas en éste punto o contar con la Apostilla de La Haya), autenticada por Escribanía Pública.

5. Duplicado del Recibo de Dinero expedido por el pago del arancel correspondiente para la inscripción en la UNA.

Art. 2º.- ADJUNTAR los respaldos según se establecen en el Artículo 2º del Acta N° 12 (A.S. N° 12/26/06/2019) Resolución N° 0484-00-2019, del Consejo Superior Universitario: Establecer que se podrán inscribir Títulos de grado y de postgrado nacional o extranjero en la Universidad Nacional de Asunción, para el ejercicio de actividades académicas en la UNA expedidos por:

- a) La Universidad Nacional de Asunción, que tendrán inscripción automática.
- b) Las Universidades públicas y privadas nacionales que tengan convenios de intercambio docente con la Universidad Nacional de Asunción o que formen parte de una asociación o red de Universidades de la cual forma parte la UNA.
- c) Las Universidades públicas y privadas extranjeras que tengan convenios de intercambio docente con la Universidad Nacional de Asunción o que formen parte de una asociación o red de Universidades de la cual forma parte la UNA.
- d) Las Universidades extranjeras, públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria internacional que derive de una antigüedad de por lo menos cien años o una envergadura traducida en una matrícula superior a cincuenta mil estudiantes o que su puntuación dentro del Ranking Internacional de Universidades sea igual o mayor al de la UNA.

Art. 3º.- ESTABLECER la secuencia a seguir por cada expediente a efecto de expedir la resolución de inscripción del título de grado y de postgrado nacional o extranjero solicitado:

- a) Recepción y Control de documentos: En la Universidad Nacional de Asunción, la recepción de la documentación está a cargo de la Secretaría General, que debe remitir los mismos a la Dirección General Académica en un tiempo máximo de un (1) día hábil.
- b) Informe de la Dirección General Académica: La Dirección General Académica verifica el expediente y emite un informe, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos indicados en el Art. 1 de la presente Resolución, el cumplimiento de la carga horaria y la duración de la carrera exigida, para cada caso, por la legislación nacional y las reglamentaciones vigentes.
Para carreras de grado se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N° 4995/2013 Art. 63.- Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas.
En el caso de los Postgrados se considerará lo establecido en los reglamentos vigentes.
- c) Resolución: La Dirección General Académica elabora la resolución de inscripción del título de grado y de postgrado nacional o extranjero en la Universidad Nacional de Asunción, para el ejercicio de actividades académicas en la UNA, al estar debidamente firmada y enumerada, procede al registro en el Libro correspondiente.
- d) Una vez entregada la Resolución al solicitante, se remite el expediente a la Dirección de Archivo Central de la Secretaría General para su archivo.

Art. 4º.- AUTORIZAR la habilitación del Libro de Inscripción de Títulos de Grado y de Postgrado nacional o extranjero en la Universidad Nacional de Asunción, para el ejercicio de actividades académicas en la UNA, con 100 (cien) hojas tamaño oficio



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 0205/2019

15 JUL 2019

foliadas correlativamente en el que se imprimirán en forma correlativa los datos de los títulos inscriptos, a seguir listados:

1. Registro número.
2. Número de Cédula de Identidad Civil del recurrente.
3. Nombre completo del recurrente (todos sus nombres y apellidos, como figura en el título a inscribir).
4. Nacionalidad del recurrente.
5. Grado académico o título obtenido.
6. Universidad de origen del título a ser inscripto.
7. Fecha de expedición del título a ser inscripto.
8. Número de resolución por el cual se autoriza la inscripción del título en la UNA.
9. Firma del funcionario responsable del registro.
10. Fecha de registro.
11. Registrado en Foja número.
12. Observaciones.

Art. 5°.- ENCARGAR a la Dirección General Académica de la Universidad Nacional de Asunción, la custodia, la utilización correcta y el control periódico del Libro de Inscripción de Títulos de Grado y de Postgrado nacional o extranjero en la Universidad Nacional de Asunción, para el ejercicio de actividades académicas en la UNA, el cual deberá contar en cada hoja con la rúbrica del Director de Títulos Extranjeros y Convalidaciones y del Director General Académico.

Art. 6°.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, para los requisitos exigidos en el Art. 1° de la presente Resolución: La Dirección General Académica podrá inscribir en la UNA el Título de grado y de postgrado nacional o extranjero solicitado, previo Dictamen Favorable de la Asesoría Jurídica de la UNA.

Art. 7°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 2.580/2018 de fecha 01 de octubre de 2018 del Rectorado "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y SE HABILITA EL LIBRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIO NACIONAL O EXTRANJERO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS", y cualquier otra que contravenga a la presente.

Art. 8°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím.

CRISTIAN DAVID CANTERO A.
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO